



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN N°.1559

(NOVIEMBRE 6 DE 2012)

*“Por la cual se exoneran algunos ciudadanos de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**, realizadas el domingo 30 de septiembre de 2012 en Bogotá Distrito Capital”.*

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1475 de 2011, se llevaron a cabo las elecciones de **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**, realizadas el domingo 30 de septiembre de 2012 en Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución N° 0553 del 24 de abril de 2012, emitida por el Consejo Nacional Electoral, se fijó fecha para la realización de Consultas Populares, Internas o Interpartidistas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica para la toma de decisiones que participaran en las elecciones de 2012.

Que el Artículo 5° de la Ley 163 de 1994, establece: “**JURADOS DE VOTACIÓN**. Para la integración de los jurados de votación se procederá así: 1. *Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.*”, para tal efecto, la Registraduría Distrital del Estado Civil, solicito el listado de las personas aptas para desempeñar la función de Jurados de Votación, a las empresas públicas, privadas, establecimientos educativos, partidos y movimientos políticos.

Que las **REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL**, expidieron la Resolución N°. 1194 del día 03 de septiembre de 2012, “Por la cual se nombran los Jurados de Votación en el Municipio de Bogotá, D.C., para las elecciones del Domingo 30 de septiembre de 2012”, según sorteo de Jurados de votación realizado el día 3 de septiembre de 2012.

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos.

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de incapacidad médica, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal *a) Grave enfermedad del jurado o cónyuge, padre, madre o hijo*; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el “(...) **PARAGRAFO: La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad de juramento (...)**”.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
15038602	ROSERO ACEVEDO LUIS ARCELIO
17585342	LEON BENAVIDES EDGAR ARTURO
35525208	VELASQUEZ GONZALEZ SANDRA JANETH
39631404	SANCHEZ ALDANA CARMEN ROSA
52829458	ROJAS MUNEVAR LILIANA ISABEL
53907576	SANTAMARIA SALINAS DIANA CAROLINA
80256871	PINZON QUINTERO LAUREANO ALIRIO
80810305	GALINDO BRAUSIN OMAR AUGUSTO
91069337	BOHORQUEZ CALDERON ALFONSO
1012350340	BURGOS BELTRAN MAIRA ALEJANDRA
1019036591	PINEDA VELANDIA GERARDO ANTONIO
1020720532	RAMIREZ FLORIDO CAROLINA
1020764215	ANDRADE BOLIVAR LUIS EDUARDO
1020788139	GONZALEZ LINARES CINDY DANIELA
1022943759	RAMIREZ POVEDA DIANA MARCELA
1026262375	MENDIVELSO MORA DIEGO FERNANDO

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron certificado de vecindad, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal *c) No ser residente en el lugar donde fue designado*; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el “(...) **PARAGRAFO: la no residencia solo podrá acreditarse con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto con el respectivo certificado de votación.**”

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
52110277	CARDENAS CRUZ RUTH MARINA
1018425201	CACERES MORA JONATHAN STEVEN

Que las personas que se relacionan a continuación presentaron escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo mediante el cual demuestra(n) justa causa por la cual no pudieron prestar el servicio como jurado(s) de votación en las elecciones de **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**, a realizarse el domingo 30 de septiembre de 2012 en Bogotá Distrito Capital:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
7704737	SOLANO ANGEL SERGIO LUIS
53133891	RAMIREZ MOLANO YINA PAOLA
59819806	VITERI MUÑOZ ANA XIMENA
1015397881	VEGA TRIVIÑO CHRISTIAN FELIPE
1019021153	DELGADO AGUIRRE CARLOS JULIO

Que en mérito de lo anterior, las Registradoras Distritales del Estado Civil,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las Elecciones de **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**, que se llevaron a cabo el domingo 30 de septiembre de 2012 en Bogotá Distrito Capital, de conformidad con la parte motiva, del presente acto, a las personas que se relacionan a continuación:

ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	7704737	SOLANO ANGEL SERGIO LUIS
2.	15038602	ROSETO ACEVEDO LUIS ARCELIO
3.	17585342	LEON BENAVIDES EDGAR ARTURO
4.	35525208	VELASQUEZ GONZALEZ SANDRA JANETH
5.	39631404	SANCHEZ ALDANA CARMEN ROSA
6.	52110277	CARDENAS CRUZ RUTH MARINA
7.	52829458	ROJAS MUNEVAR LILIANA ISABEL
8.	53133891	RAMIREZ MOLANO YINA PAOLA
9.	53907576	SANTAMARIA SALINAS DIANA CAROLINA
10.	59819806	VITERI MUÑOZ ANA XIMENA
11.	80256871	PINZON QUINTERO LAUREANO ALIRIO
12.	80810305	GALINDO BRAUSIN OMAR AUGUSTO
13.	91069337	BOHORQUEZ CALDERON ALFONSO
14.	1012350340	BURGOS BELTRAN MAIRA ALEJANDRA
15.	1015397881	VEGA TRIVIÑO CHRISTIAN FELIPE
16.	1018425201	CACERES MORA JONATHAN STEVEN
17.	1019021153	DELGADO AGUIRRE CARLOS JULIO
18.	1019036591	PINEDA VELANDIA GERARDO ANTONIO
19.	1020720532	RAMIREZ FLORIDO CAROLINA
20.	1020764215	ANDRADE BOLIVAR LUIS EDUARDO
21.	1020788139	GONZALEZ LINARES CINDY DANIELA
22.	1022943759	RAMIREZ POVEDA DIANA MARCELA
23.	1026262375	MENDIVELSO MORA DIEGO FERNANDO

Continuación de la Resolución N°1559 de 6 de Noviembre de 2012, “Por la cual se exoneran algunos ciudadanos de la prestación del servicio como Jurado de Votación, para las elecciones de, “CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS,” a realizarse el domingo 30 de septiembre de 2012 en Bogotá Distrito Capital”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente de conformidad con lo establecido en el Art. 66 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YINNA JASBLEYDI MORA CARDOZO

ADELA LUZ RAMIREZ CASTAÑO

Registradoras Distritales del Estado Civil

Revisó Alvaro Mauricio Llanos (Grupo Jurídico)
Germán Enrique Guevara Castañeda (Coordinador Grupo Soporte electoral)
Nubia Edith Jiménez Santana (Jefe Grupo Jurados de Votación)
Elaboró Luz Adriana Molina Ruge (Grupo Jurados de Votación)